
**AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES**

OPERADORA MEXICANA DE TELEFONIA, S.R.L. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Licenciado Alfredo G. Miranda Solano, titular de la Notaría Número Ciento Cuarenta y Cuatro del Distrito Federal, con domicilio abajo indicado, hago constar, que ante mi fe se otorgó la escritura número 21,952 de fecha 18 de marzo de dos mil dos, en la que se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada Operadora Mexicana de Telefonía, Sociedad Anónima de Capital Variable y en la cual se tomaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- La formalización de la transformación de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que la sociedad en lo sucesivo se denominará Operadora Mexicana de Telefonía, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- La consecuente reforma a los estatutos sociales.
- La formalización de la ampliación al objeto social.

Lo anterior a efecto de llevar a cabo la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y dar cumplimiento a los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.

Notario Número 144 del D.F.

Lic. Alfredo G. Miranda Solano

Rúbrica.

(R.- 179629)

COMPANÍA MEXICANA DE GEOFISICA LOGGING, S.A. DE C.V.

Para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente:

BALANCE DE LIQUIDACION AL DIA 30 DE ABRIL DE 2003

Activo	0
Suma activo	0
Pasivo	0
Capital social	100'000.00
Déficit	(110'000.00)
Total de capital	0
Capital	0

Atentamente
México, D.F., a 9 de mayo de 2003.
Liquidador
Lic. Luis Barona Mariscal
Rúbrica.

(R.- 178465)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

Jorge Arturo Alanís Fuentes Oliver.

En los autos del toca 3333/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por Interacciones Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Interacciones en contra de Grupo Consolidado Zarco, S.A. de C.V. y otros. Se ha interpuesto Juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha catorce de abril de dos mil tres, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la autoridad que por turno le corresponda conocer del Juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 9 de mayo de 2003.

El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Rogelio Bravo Acosta

Rúbrica.

(R.- 178578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparos

EDICTO

Por ignorarse el domicilio de Judith Castellanos Cisneros, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria, se le emplaza de esta forma, como tercera perjudicada, en el juicio de amparo 590/2002-III, promovido por Juan Pablo Gudiño Coronado como apoderado general para pleitos cobranzas de Seguros Comercial América, S.A. de C.V., contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Criminal del Primer Partido Judicial de Jalisco, consistentes en la determinación pronunciada en los autos de la causa penal 163/2001-B, el seis de septiembre de dos mil dos, mediante la cual resolvió el recurso de revocación interpuesto por el Agente Ministerio Público adscrito al Juzgado responsable, contra el proveído a través del cual determinó que no era procedente proveer la petición de dicho fiscal, en cuanto solicitó se requiriera a la Institución Bancaria Denominada BITAL para que reintegrara a la cuenta de la citada Castellanos Cisneros (asegurada en la referida causa penal), los intereses que ésta produjo y que esa institución depósito en diversa cuenta. Se hacer saber a la tercera perjudicada en cita que los autos del aludido Juicio de Garantías se encontrarán a la vista de las partes en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de
Guadalajara, Jalisco, 3 de abril de 2003.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en Jalisco
Lic. Juan Andrés Yáñez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 178800)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA, Notario Número Diez del Distrito Federal, hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 285,943 de fecha 22 de mayo de 2003 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de don Jesús Enrique Escalante Hermana, quien socialmente era conocido como Jesús Escalante Hermana.

Doña Rosa María Berea Oliveros, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido, y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 22 de mayo de 2003.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 179056)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Quinta Sala Civil

EDICTO

En el cuaderno de amparo relativo al toca número 305/03/1 respecto del juicio ordinario civil, promovido por Vázquez Lugo Rebeca en contra de Salvador Ugarte y otro, se dictó un acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil tres, que en síntesis ordena: “Emplácese a los terceros perjudicados Salvador Ugarte y María Auxiliadora Ugarte, en términos de ley, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Heraldo de México; para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos.”

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de mayo de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 179198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS

Luigi Brazzalotto.

En los autos del Juicio de Amparo número 342/2003-VI, promovido por Héctor Sánchez Torres, en su carácter de apoderado legal de Altavista 122, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Tercera Sala Civil, Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Tercero de lo Civil, todos del Distrito Federal, mismo que reclama la sentencia dictada en fecha catorce de marzo de dos mil tres, dictada en el toca de apelación número 505/2003 del Índice de la Tercera Sala Civil del Distrito Federal, y su respectiva ejecución, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado Luigi Brazzalotto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de nueve de mayo de dos mil tres, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedando a disposición del referido tercero perjudicado, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copias simples de la demanda de garantías y anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado de Distrito.

México, D.F., a 15 de mayo de 2003.

El Secretario del Juzgado Duodécimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sergio Francisco Angulo Arredondo

Rúbrica.

(R.- 178887)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Tercera Agencia Investigadora
Oaxaca de Juárez, Oax.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por los artículos 7o. y 8o. fracción II, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica a quien se considere con interés jurídico respecto a los bienes asegurados en la averiguación previa OAX/III/20/2001, que se instruye por un delito contra la salud. Consistiendo los bienes en camioneta marca Ford F-150 XL, dos puertas, color blanco, con número de identificación vehicular 1FTDF1725WKA16513, modelo mil novecientos noventa y ocho, placas de circulación RS-14861 del Estado de Oaxaca; y camioneta marca Ford F-150, tipo pick up, dos puertas, color blanco, modelo dos mil, con número de identificación vehicular 3FTDF1725YMA76139, sin placas de circulación, que queda a su disposición en esta Fiscalía de la Federación copia del acta de aseguramiento, para efectos de que ejerza su derecho de audiencia, apercibido que no podrá enajenar o gravar el citado bien asegurado, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal en cita, el bien descrito causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de mayo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Tercera Agencia Investigadora

Lic. Carlos Edgar Quevedo López

Rúbrica.

(R.- 179533)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 3
Dirección General de Autorizaciones
Oficio Núm.: DGA-870-1370
Exp.: 712.2(U-581)/1

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Comercial y de Servicios Turísticos de Quintana Roo, S.A. de C.V.

Av. Xel-Ha locales 17 y 18

Centro Comercial Los Portales

Lote 8, manzana 10, supermanzana 28

77509 Cancún, Q. Roo

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o., fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 24 de enero de 2001, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo, fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-19588 del 24 de abril de 1992, para quedar como sigue:

“SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social autorizado es de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.), representado por 530,000 acciones serie A correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 70,000 acciones serie B correspondientes al capital variable, todas ellas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-.....”

Atentamente

México, D.F., a 7 de agosto de 2001.

Vicepresidente de Normatividad

Lic. Héctor Tinoco Jaramillo

Rúbrica.

Vicepresidente de Supervisión de Instituciones Financieras 3

Lic. Pablo Escalante Tattersfield

Rúbrica.

(R.- 179597)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal****EDICTO**

C.C. Tesco Corporation; Tesco Drilling Technology (US) Inc.; Drilling Services International Ltd y Drilling Services International Ltd, Sucursal México, todos por conducto de su apoderado y/o representante legal.

En los autos del juicio de amparo número 1789/2002, promovido por José Díaz de León, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se les ha señalado como terceros perjudicados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veintiocho de mayo del año dos mil tres, emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excélsior, que resultan ser de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentran a su disposición en la actuario de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hagan valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 2 de junio de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. María Victoria Villarreal Lizárraga

Rúbrica.

(R.- 179619)

PRODUCTOS DE ALUMINIO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2003

Activo

Bancos	78,669.33
Impuestos anticipados	10,449.01
Suma el activo	89,118.34

Pasivo

Impuestos por pagar	17,793.12
---------------------	-----------

Capital

Capital social	250,000.00
Utilidades retenidas	27,313.83
Resultado del ejercicio	(205,988.61)
Suma el capital	71,325.22
Suma pasivo y capital	89,118.34

14 de mayo de 2003.

Liquidador

C.P. Jorge Francisco Martínez y Fonseca

Rúbrica.

(R.- 178458)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones
Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0443/2003
Expediente DS/32-D-112/02
NOTIFICACION POR EDICTO

2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria
Centro Ambiental, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; Primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de mayo de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT- R6-L59-r-6980, de fecha 12 de julio de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía pendiente por cumplir las siguientes obligaciones fiscales: Pagos de enero a junio de 1998; así como los pagos provisionales de enero a marzo de 1999 y el crédito número 168104 por la cantidad de \$1,665.00 (mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) ,, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Contrato número SG-09-99, que se le fincó a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional número 00641095-001-99 para prestar los servicios de "Recolección, Transporte Externo, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 179634)

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0444/2003
Expediente DS/32-D-258/02

NOTIFICACION POR EDICTO

2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria
Consorcio Foto Técnico, S.A. de C.V.

Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y 41, fracción VI de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 22, fracción X, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de julio de 2001 y sus reformas; Segundo Transitorio del Decreto que reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de abril de 2003; Primero, fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior y sus reformas, se le notifica a esa sociedad mercantil, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle las sanciones que se regulan por lo dispuesto en los artículos 87 y 88, primer párrafo, de dicho ordenamiento, ya que probablemente proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 19 de abril de 1999, en la que declaró ante el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, estar al corriente en sus obligaciones fiscales, toda vez que por oficio número 322-SAT-II-99.4311, de fecha 24 de noviembre de 1999, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, se indicó que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir, no obstante haber firmado carta bajo protesta de decir verdad, al formalizar el Pedido número 27/1999, que se le fincó a través del procedimiento de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores número 02, para la "Adquisición de una pantalla eléctrica compacta, marca Draper Shade", con lo cual se ubicaría en el supuesto de la fracción VI, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.

Por tal motivo, se le concede un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante esta Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho lapso no lo hace, precluirá su derecho, en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Autoridad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del mismo ordenamiento, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

México, D.F., a 26 de mayo de 2003.

Sufragio Efectivo. No reelección

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 179639)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón****EDICTO**

En el expediente de concurso mercantil 08/2002, promovido por José Homero Melis Cota, en representación de Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., se dictó sentencia de quiebra, de cuyos resolutivos se extracta lo siguiente, para conocimiento de cualquier interesado:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por la Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., al haberse acreditado en autos que la solicitante del concurso de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, incurrió en incumplimiento generalizado en el pago de sus obligaciones, además de así haberlo solicitado tanto el comerciante como la Comisión Nacional Bancaria según se advierte de las promociones presentadas en este Tribunal el diez de enero y diecisiete de marzo del año en curso, por lo que con esta fecha ocho de abril de dos mil tres, se declara en concurso mercantil a Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., en etapa de quiebra, por las razones expuestas en el considerando correspondiente.

SEGUNDO.- Se ordena a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que dentro del término de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia proponga a la persona que deberá fungir con el carácter de Conciliador-Síndico.

TERCERO.- Se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el Conciliador-Síndico.

CUARTO.- Se ordena al Conciliador-Síndico que de inmediato inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario.

QUINTO.- Se ordena a Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V., que ponga de inmediato a disposición del Conciliador-Síndico, una vez designado, la administración de los bienes y derechos que integran la masa.

SEXTO.- Se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al Conciliador-Síndico.

SEPTIMO.- Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización del Conciliador-Síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia.

OCTAVO.- Se ordena el arraigo del administrador de Unión de Crédito Agrícola de Navojoa, S.A. de C.V.

NOVENO.- Se señala como fecha de retroacción del concurso el día doce de julio de dos mil dos.

DECIMO.- Sin que la presente relación agote el procedimiento de reconocimiento, graduación y prelación de créditos, se hace del conocimiento de los interesados que del contenido y del dictamen emitido por el visitador, se desprenden como acreedores del comerciante los siguientes:

- 1.- Banoro, S.A., Institución de Banca Múltiple, integrantes del Grupo Financiero Bancrecer, posteriormente denominado Bancrecer, S.A. y actualmente Banorte, S.A.
- 2.- Banco de Crédito Rural del Noroeste, S.N.C.
- 3.- Fondo de Aseguramiento Agrícola Ucansa, S.C.
- 4.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMO PRIMERO.- Se ordena al Conciliador-Síndico inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos.

DECIMO SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de los acreedores que aquéllos que así lo deseen, podrán solicitar el reconocimiento de sus créditos ante el Conciliador-Síndico, conforme al procedimiento que señala la Ley de Concursos Mercantiles.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 26 de mayo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito

Lic. Guadalupe Von Ontiveros

Rúbrica.

(R.- 179644)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial****Estado de Chihuahua****Juzgado Segundo de lo Civil****Distrito Judicial Bravos****Ciudad Juárez, Chih.****EDICTO DE DECRETO DE CANCELACION**

María Graciela Blanco Galindo y licenciado Luis Antonio Corral Ibarra:

En el expediente número 12/2003, relativo al procedimiento especial mercantil promovido por el ciudadano licenciado Juan Gardea Guerra, en su carácter de apoderado de Guadalupe Imelda Félix Acosta, en contra de María Graciela Blanco Galindo, entre otras constancias, obra copia certificada de la resolución emitida por el Magistrado de la Quinta Sala Civil del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en vía de apelación, que en su parte conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril de dos mil tres. Visto para resolver el toca número 152/2003, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha veinticinco de febrero del año en curso, dictado por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en el expediente 12/2003, relativo al procedimiento de cancelación de títulos de crédito promovido por Guadalupe Imelda Félix Acosta, a través de su apoderado el licenciado Juan Gardea Guerra; y

RESULTANDO:- 1.-... 2.-... **CONSIDERANDO:-** I.-... II.-... III.- En tal orden de ideas, y en acatamiento a lo que disponen los artículos 45 fracciones I y III y 52 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se impone decretar la cancelación de los pagarés de referencia con sus correspondientes consecuencias, sin hacer condena en costas, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas por el artículo 1084 del Código de Comercio.- Por lo expuesto y fundado se resuelve:-

PRIMERO.- Se revoca el auto apelado. **SEGUNDO.-** Se decreta la cancelación provisional de los títulos de crédito descritos en el tercer considerando de esta sentencia. **TERCERO.-** Se autoriza a la deudora principal y a los obligados en vía de regreso, designados en la demanda, a pagar los documentos a la promovente, para el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, o dentro de los treinta días posteriores al vencimiento de los títulos. **CUARTO.-** Publíquese una vez en el **Diario Oficial de la Federación** un extracto del decreto de cancelación. **QUINTO.-** Notifíquese personalmente la cancelación a María Graciela Blanco Galindo, en su carácter de suscriptora y obligada directa al pago de los títulos en cuestión; y a Luis Antonio Corral Ibarra, en su calidad de endosante y obligado en vía de regreso, previendo a los que aparezcan como signatarios, de que, de no haber firmado ellos los documentos, deberán expresar su inconformidad judicialmente dentro de los treinta días que sigan al de la notificación que se les haga del decreto de cancelación. **SEXTO.-** No se hace condena en costas. **SEPTIMO.-** Notifíquese; envíese testimonio de esta determinación al Juzgado de origen,... Así lo resolvió y firma el licenciado Jaime Antonio Juárez Villarreal, Magistrado de la Quinta Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante el secretario de acuerdos, licenciado Santiago Alonso Bastardo Alvarado, con quien actúa y da fe.- Doy fe.- Firma ilegible que corresponde al licenciado Santiago Alonso Bastardo Alvarado.

Los pagarés a que se refiere el decreto de cancelación, son: el primero, suscrito por María Graciela Blanco Galindo a favor de Luis Antonio Corral Ibarra por la suma de \$78,125.00 (setenta y ocho mil ciento veinticinco dólares moneda de Estados Unidos de Norteamérica) en Ciudad Juárez, Chihuahua, el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, y pagadero el seis de enero del año dos mil, habiéndose pactado entre las partes un interés para el caso de mora del cinco por ciento mensual, pagaderos en Ciudad Juárez, Chihuahua, junto con el principal; y el segundo, otorgado el seis de diciembre de mil novecientos noventa y nueve en Ciudad Juárez, Chihuahua, a favor de Luis Antonio Corral Ibarra por \$78,125.00 (setenta y ocho mil ciento veinticinco dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) y con vencimiento al seis de enero del año dos mil, habiéndose acordado un interés del cinco por ciento mensual para el caso de mora, pagadero junto con el principal en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad Juárez, Chih., a 8 de mayo de 2003.

La C. Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil

Lic. Patricia Guadalupe Guerrero Martínez

Rúbrica.

(R- 179649)

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT México**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dependiente de la Administración Pública Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2001 a través del Centro SCT Estado de México, ubicado en Leandro Valle número 303, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, Toluca, Estado de México, llevará a cabo la licitación pública número SCT 001/2003, en la cual podrán participar personas físicas o morales, así como servidores públicos adscritos a este Centro SCT, de conformidad al oficio circular número 200/188/2002, emitido por la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad de fecha 16 de octubre de 2002, referente a la interpretación de la fracción XX del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP), en relación con el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), respecto a la enajenación de bienes muebles a servidores públicos.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fechas para conocimiento e inspección de vehículos	Inscripción de y recepción de
001/2003	200.00	18/06/03	12 al 23/06/03 de 9:00 a 14:00 horas	24/06 10:00 h
Descripción		Unidad de medida		Cantidad
Vehículos terrestres		Unidad		41

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Internet: www.sct.gob.mx o para consulta y venta en Leandro Valle número 303, colonia Reforma y Ferrocarril Nacional, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 017222-14-56-56, extensiones 50130 y 10131 del 12 al 18 de junio en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o certificado expedido por Banamex a favor de la Tesorería de la Federación.

- La moneda en que deberán ofertarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar para conocimiento e inspección de vehículos: en calle de la Igualdad sin número, San Marcos Yachihualtepec, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo para retirar las unidades: diez días hábiles a partir de la fecha de fallo.
- Para garantizar la oferta el licitante presentará un cheque de caja o certificado expedido por Banamex a favor de la Tesorería de la Federación por el 10% del precio mínimo del avalúo por cada unidad en que desee participar.
- Todas las personas interesadas podrán participar por una o varias unidades.
- Podrán participar tanto personas físicas, morales y servidores públicos de acuerdo a la normatividad vigente.

Toluca, Edo. de Méx., a 12 de junio de 2003.
El Director General

Ing. Rafael Martínez Salinas

Rúbrica.

(R.- 179740)

**Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática
Coordinación Administrativa**

Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

LICITACION PUBLICA No. INEGI-EN-SIA-01-2003

CONVOCATORIA INEGI-EN-SIA-01-2003

El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática por conducto de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa, en cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal, convoca a todas las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación pública para la enajenación de 2 (dos) aviones, conforme a la descripción y requisitos de la presente:

Partida	Descripción del bien	Tipo	Modelo	Matrícula dada de baja	Precio
01	Aeronave Lear jet	25 D Serie 236	1978	XC-RPP	
02	Aeronave Lear jet	35 A Serie 213	1979	XC-CUZ	

Los interesados en obtener las bases deberán de acudir a la Subdirección de Inventarios y Almacén del Instituto, sita en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, puerta 4, Basamento, fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Ags., de 9:00 a 15:00 horas del 12 al 30 del mes de junio de 2003 y el costo de las bases será de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mediante cheque de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, cuyo pago se efectuará en el domicilio citado, expidiéndose el recibo correspondiente, el cual se deberá de entregar en original al momento de la inscripción. Con la adquisición de las bases, el interesado podrá participar por una o más partidas.

Para participar en la presente licitación, los participantes deberán considerar los siguientes eventos para cada ubicación:

Fecha de la verificación física	Lugar de la verificación física de los bienes	Lugar, fecha y horario de inscripción	Lugar, fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Impuesto
23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2003 de 10:00 a 12:00 Hrs.	Hangar del INEGI en el Aeropuerto Jesús Terán de Aguascalientes, Ags.	Subdirección de Inventarios y Almacén en Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Fracc. Jardines del Parque, Basamento, puerta 4, Aguascalientes, Ags. 1 de julio de 2003 de 10:00 a 12:00 Hrs.	Salón de usos múltiples del edificio sede del INEGI Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Fracc. Jardines del Parque, Aguascalientes. 1 de julio de 2003 a las 12:00 Hrs.	Salón de usos múltiples del edificio sede del INEGI Av. Héroe de Nacozari Sur 2301, Fracc. Jardines del Parque, Aguascalientes.

- Cada interesado deberá presentar una garantía para la seriedad de su propuesta por el 10% del precio mínimo de avalúo de cada partida ofertada, en cheque certificado librado por los mismos, o de caja expedido por institución de banca y crédito a elección de los interesados, a favor de la Tesorería de la Federación.

- Los interesados al inscribirse deberán entregar en ese momento su cédula de ofertas y demás documentación solicitada en bases en sobre cerrado.

- El retiro de los bienes se efectuará en el domicilio señalado en la verificación física de los bienes, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 8 días hábiles posteriores a la fecha del pago total de los mismos.

Aguascalientes, Ags., a 12 de junio de 2003.

El Titular de la Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Felipe de Jesús Spínola Álvarez

Rúbrica.

(R- 179807)

Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Unidad General de Administración
CONVOCATORIA

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 79 de la Ley General de Bienes Nacionales y en las Normas para la Administración y Baja de los Bienes Muebles de las dependencias de la Administración Pública Federal convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública nacional No. ASF-DSG-05/2003 para la enajenación de mobiliario y equipo no útil para la Institución que a continuación se describe:

Lote	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad	Precio mínimo de venta	Verificación de los bienes
1	Escritorios, credenzas y mesas	316	Pieza	\$83,463.40	Del 12 al 20 de junio de 2003 de 10:00 a 14:00 horas carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, México, D.F.
2	Archiveros, libreros, alacenas y estantes	93	Pieza	\$22,095.80	
3	Bancos, sillas, sillones y sofás	423	Pieza	\$35,884.90	
4	Equipo para oficinas (máquinas de escribir, calculadoras, percheros, cestos, ceniceros, caja fuerte, ventiladores, engargoladoras, encuademadoras, enfriadores de agua)	388	Pieza	\$10,555.79	
5	Equipos de comunicación (teléfonos y faxes) equipos electrónicos (amplificadores, grabadoras, videocasetas, televisores y monitor) y varios (pizarrones, atriles, secadora de ropa y equipo de gimnasia)	401	Pieza	\$6,874.45	
6	Equipo de cómputo (terminales, monitores, accesorios, lectora de cintas, impresoras, procesador de palabra y digitalizadores)	964	Pieza	\$47,321.70	

El acto de apertura de ofertas se realizará en la sala de confrontas "A" de la Institución, ubicada en avenida Coyoacán número 1501, colonia Del Valle, México, D.F. Los bienes deberán ser retirados por los adjudicados del domicilio de verificación de los bienes, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación del fallo en un horario de 10:00 a 14:00 horas. Los licitantes deberán garantizar la seriedad de sus ofertas mediante efectivo o cheque de caja expedido por institución de banca y crédito a favor de la Auditoría Superior de la Federación por un equivalente al 10% del precio mínimo de venta de cada lote por el que participe. El costo de las bases es de \$940.00 (novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) y deberá ser cubierto mediante efectivo o cheque de caja a favor de la Auditoría Superior de la Federación.

México, D.F., a 12 de junio de 2003.
El Director General de Administración
Lic. Raúl Esquerra Castañeda
Rúbrica.

(R- 179821)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Fondo de Inversión para Conservación de Agua

Proyectos EEUU

Aviso General de Adquisiciones

Entidades Norteamericanas ubicadas a lo largo de la frontera entre los Estados Unidos y México presentaron, para su certificación por la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza (COCEF), proyectos de infraestructura hidráulica para conservar agua. Una vez certificados solicitarán al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables por aproximadamente \$40 millones de dólares provenientes de su Fondo de Inversión para Conservación de Agua (FICA), así como de otros programas de asistencia financiera disponibles.

Las entidades que licitarán bienes, obras y servicios para los proyectos de conservación del agua, son las siguientes:

1. Bard Water District, California, Proyecto de Mejoras al Canal Principal de Reserva.
2. Bayview Irrigation District número 11, Texas, Unidad 2 y 113 canales.
3. Brownsville Irrigation District, Texas, Reemplazo del Canal Principal.
4. Cameron County Irrigation District número 2, Texas, Mejoras al Sistema de Distribución de Irrigación de Agua.
5. Cameron County Irrigation District número 2, Texas, Reemplazo de la Planta de Bombeo del Río.
6. Delta Lake Irrigation District, Texas, Mejoras para la Conservación del Agua.
7. Donna Irrigation District, Texas, Mejoras para la Conservación del Agua.
8. Elephant Butte Irrigation District, Nuevo México Instalación de tuberías.
9. Gila Gravity Administrative Board, Arizona, Proyecto de Mejoras al Canal Principal de Conservación de Agua.
10. Harlingen Irrigation District Cameron County número 1, Texas, Proyecto para el revestimiento del canal, instalación de tuberías, medición de flujos, telemetría y distribución de agua.
11. Hidalgo County Irrigation District número 1, Texas, Proyecto para el Revestimiento del Canal e Instalación de Tubería.
12. Hidalgo County Irrigation District número 2, Texas, Propuesta de Mejoras al Sistema de Irrigación del Canal Wisconsin.
13. Hidalgo County Irrigation District número 2, Texas, Propuesta de Mejoras al Canal Lateral "A", Proyecto número 1.
14. Hidalgo County Irrigation District número 6, Texas, Mejoras para la Conservación del Agua.
15. Hidalgo and Cameron Counties Irrigation District número 9, Texas, Estabilización de Canaleta, Reparación de las Cajas para el Sifón y Revestimiento del Canal.
16. Hidalgo County Irrigation District número 16, Texas Rehabilitación de la planta de bombeo
17. Imperial Irrigation District, California, Revestimiento del Canal
18. Maverick County Water Control and Improvement District número 1, Texas, Mejoras para la Conservación del Agua.
19. Valley Municipal Utility District número 2, Texas, Mejoras al Canal Alimentador.
20. Yuma County Water Users' Association, Arizona, Proyecto de Mejoras para el Sistema de Canales del Valle de Yuma.

Se espera iniciar las licitaciones para los contratos antes mencionado en el último trimestre del año 2003. La participación en los contratos que se financiarán con recursos otorgados por el BDAN estará abierta a empresas de cualquier país.

Los proveedores, contratistas y consultores interesados deben comunicarse con: Les Coffey, Subgerente de Contratos y Adquisiciones, (210) 231 8000, 203 South St Mary's, Suite 300, San Antonio, TX 78205, lcoffey@nadb.org

San Antonio, Texas, a 3 Junio de 2003

Subgerente de Contratos y Adquisiciones

Banco de Desarrollo de América del Norte

Les Coffey

Rúbrica.

(R- 179822)

RADIO INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Convenio que celebran por una parte Radio Integral, S.A. de C.V., representada en este acto por el señor Francisco Ibarra López, en carácter de administrador único, a quien en lo sucesivo se le denominara Radio Integral, y de la otra las sociedades: XEBZ la Voz de Meoqui, S.A. de C.V., Radio Mil Sinaloense, S.A. de C.V., Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V., Radio Vallarta, S.A. de C.V., Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V., Red Central Radiofónica, S.A. de C.V., Radio Poblana, S.A. de C.V., Radio Xezar, S.A. de C.V., Organización Radio Oro, S.A. de C.V., Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V., Radio 88.8, S.A. de C.V., Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V., Fórmula Melódica, S.A. de C.V., Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V., Radio Toluca, S.A. de C.V., Radio Xheno, S.A. de C.V., Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V. y Radio Xhzcñ, S.A. de C.V., todas representadas en este acto por el licenciado José Antonio Ibarra Fariña, en su carácter de director general de dichas sociedades, a quienes en lo sucesivo se les denominara conjuntamente como las subsidiarias, e individualmente por su nombre, que se consignan al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- a) Que tanto Radio Integral como las subsidiarias son titulares concesionarias de estaciones radiodifusoras en la república mexicana, al amparo de los títulos de concesión que cada una de ellas posee y que fueron expedidos, en términos de ley, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por lo que en consecuencia y con fundamento en la condición primera de los mencionados títulos, los actos que las mismas realicen se encuentran sujetos, entre otras disposiciones, a las condiciones establecidas en los citados títulos.
- b) Que con fecha 30 de septiembre de 2002 radio integral y las subsidiarias celebraron convenio de fusión en virtud del cual, se fusionarían en calidad de sociedades fusionadas las subsidiarias a radio integral, como sociedad fusionante.
- i. En el convenio mencionado se establecieron las bases bajo las cuales se llevaría al cabo la fusión indicada.
- ii. Asimismo el perfeccionamiento del convenio de fusión y en consecuencia el surtimiento de efectos en términos de ϕ establecido en las condiciones de los títulos de concesión de las subsidiarias, se sujeto a la condición de que dicho acto debía ser aprobado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en uso de las atribuciones que, en materia de radiodifusión, tiene respecto de los actos que realicen los concesionarios.
- c) Que con fecha 12 de octubre de 2002, Radio Integral celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- d) Que con fecha 16 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Xhzcñ, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- e) Que con fecha 1 de octubre de 2002, la subsidiaria Xebz La Voz de Meoqui, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- f) Que con fecha 10 de octubre de 2002, la subsidiaria Red Central Radiofónica, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- g) Que con fecha 13 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Xheno, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- h) Que con fecha 10 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Xezar, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- i) Que con fecha 8 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Vallarta, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- j) Que con fecha 13 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Toluca, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó ϕ convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- k) Que con fecha 10 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Poblana, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- l) Que con fecha 7 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Mil Sinaloense, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
- m) Que con fecha 11 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión

- relacionado en el inciso b) anterior.
- n) Que con fecha 7 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Mil de Mazatlan, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - o) Que con fecha 12 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio 88.8, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - p) Que con fecha 10 de octubre de 2002, la subsidiaria Organización Radio Oro, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - q) Que con fecha 13 de octubre de 2002, la subsidiaria Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - r) Que con fecha 12 de octubre de 2002, la subsidiaria Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - s) Que con fecha 12 de octubre de 2002, la subsidiaria Fórmula Melódica, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - t) Que con fecha 13 de octubre de 2002, la subsidiaria Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - u) Que con fecha 10 de octubre de 2002, la subsidiaria Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V. celebró asamblea general extraordinaria de accionistas en virtud de la cual aprobó el convenio de fusión relacionado en el inciso b) anterior.
 - v) El convenio de fusión relacionado en el inciso b) que antecede, así como las actas de asamblea relacionadas en los incisos c) al u) anteriores fueron protocolizadas ante la fe del licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, titular de la notaría pública número once de la ciudad de México, Distrito Federal, mediante el instrumento número 40,405, de fecha 18 de noviembre de 2002. el testimonio correspondiente a dicho instrumento notarial quedó inscrito en el registro público de comercio del domicilio social de radio integral y las subsidiarias.
 - w) Que en cumplimiento a la condición establecida en el convenio de fusión, relacionada en el subinciso ii. Del inciso b) anterior, radio integral con fechas 22 de noviembre y 5, 24 y 26 de diciembre, solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la aprobación de los actos jurídicos relacionados anteriormente.
 - x) Que con fecha 23 de enero de 2003, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes notificó a Radio Integral el oficio número 1.-039 de fecha 6 de enero de 2003, mediante el cual sujeto la aprobación de la multicitada fusión al cumplimiento de las condiciones que en dicho oficio fueron especificadas.
 - y) En razón de lo anterior, con fecha 1 de abril de 2003, radio integral presentó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes escrito mediante el cual pretendió dar cumplimiento a las condiciones establecidas por esa dependencia en el oficio mencionado en el inciso que antecede.
 - z) Que a la fecha de celebración del presente convenio, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no ha notificado a radio integral oficio alguno en el cual manifieste su aprobación a la fusión.
- AA)** En consecuencia de lo manifestado en el inciso anterior y con fundamento en las condiciones establecidas en los títulos de concesiones, a las cuales se encuentran sujetas tanto Radio Integral como las subsidiarias, en su calidad de titulares concesionarias de estaciones radiodifusoras en la república mexicana, la fusión pretendida no ha surtido efecto legal alguno, por lo que las sociedades comparecientes a la celebración del presente convenio, cuentan con todas las facultades y derechos para acordar las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Por así convenir a sus intereses Radio Integral y las subsidiarias rescinden y en consecuencia, dejan sin valor y efecto legal algunos, el convenio de fusión celebrado entre las mismas con fecha 30 de septiembre de 2002.

Segunda.- El presente convenio de rescisión queda condicionado a que, tanto Radio Integral como todas y cada una de las subsidiarias, ratifiquen y aprueben el contenido del mismo en asamblea general de accionistas.

Tercera.- En consecuencia y en su caso, una vez cumplida la condición establecida en la cláusula que antecede, las asambleas de accionistas de Radio Integral y las subsidiarias deberán ordenar a los

delegados especiales que al efecto designen, devolver las cosas al estado que guardaban antes de la celebración tanto del convenio de fusión que ha quedado rescindido por el presente instrumento, como de la celebración de la asamblea de accionistas que aprobó el mismo.

Se firma el presente convenio en la ciudad de México, Distrito Federal, a las ocho horas del día veinticinco de abril de dos mil tres.

Radio Integral, S.A. de C.V.

Representada en este acto por

Francisco Ibarra López

Xebz La Voz de Meoqui, S.A. de C.V.

Radio Mil Sinaloense, S.A. de C.V.

Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.

Radio Vallarta, S.A. de C.V.

Corporación Radiofónica de Pachuca, S.A. de C.V.

Red Central Radiofónica, S.A. de C.V.

Radio Poblana, S.A. de C.V.

Radio Xezar, S.A. de C.V.

Organización Radio Oro, S.A. de C.V.

Radio Mil del Puerto, S.A. de C.V.

Radio 88.8, S.A. de C.V.

Radio Frecuencia Modulada, S.A. de C.V.

Fórmula Melódica, S.A. de C.V.

Corporación Radiofónica de Toluca, S.A. de C.V.

Radio Toluca, S.A. de C.V.

Radio Xheno, S.A. de C.V.

Operadora del Valle Alto, S.A. de C.V.

Radio Xhzen, S.A. de C.V.

Todas representadas por

José Antonio Ibarra Fariña

Rúbrica.

(R.- 179834)

ARRENDADORA DE SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.
 AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas el 19 de mayo del 2003 por las empresa citadas, se acordó la siguiente fusión bajo los términos del siguiente Convenio de Fusión, debidamente aprobado:

1. Se conviene fusionar a Comersa 2002, S.A. de C.V. dentro Arrendadora de Supermercados, S.A. de C.V. dejando de existir la primera como sociedad fusionada y subsistirá únicamente Arrendadora de Supermercados, S. A. de C. V. como sociedad fusionante.
2. De conformidad con lo previsto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusión surtirá efectos el último día del mes en que se inscriba el primer testimonio de la escritura que contenga la protocolización de las Actas de Fusión, en el Registro Público de Comercio correspondiente.
3. Sirven de base para la fusión en los términos del Convenio aprobado, los balances generales de las sociedades al 31 de diciembre de 2002, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.
4. La transmisión de los activos y pasivos de la sociedad fusionada a la sociedad fusionante, se realizara de acuerdo con los valores en libros que resulten en los balances con cifras a la fecha en que deba surtir efectos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de este convenio.
5. Arrendadora de Supermercados, S.A. de C.V. realizara todas las operaciones de la sociedad fusionada, y asumirá todos los derechos y obligaciones de la misma, los que tendrá y cumplirá en la misma forma y términos en que fueron adquiridos y contraídas por la sociedad fusionada.
6. La sociedad fusionante incrementara su capital social en la cantidad de \$ 35'043,420.00, mismo que corresponde al de la sociedad fusionada.
7. Las inscripciones y anotaciones marginales de cualquier naturaleza efectuadas en los Registros Públicos establecidos conforme a las leyes, respecto de todo tipo de bienes, derechos, convenios y contratos de la sociedad fusionada, se entenderán referidos a la sociedad fusionante.
8. Corresponderá a la sociedad fusionante todas las acciones, excepciones, defensas y recursos de cualquier naturaleza, deducidos en juicios y procedimientos administrativos en los que la sociedad fusionada sea parte.
9. Queda expresamente establecido que los poderes, mandatos y representaciones otorgados y las facultades de todo tipo concedidas por la fusionada, subsistirán en sus términos, respecto del patrimonio de la fusionante, en el momento en que la fusión surta efectos a terceros y hasta que no sean modificadas o renovadas por la propia fusionante.

Los balances generales de las sociedades, a miles, con cifras al 31 de diciembre de 2002, son los siguientes:

ARRENDADORA DE SUPERMERCADOS, S.A. DE C.V.

Activo	\$ 2'038,121
Pasivo	334,740
Capital contable	1'703,381
Total pasivo y capital	\$ 2'038,121

COMERSA 2002, S. A. DE C. V.

Activo	\$ 2'439,293.
Pasivo	2'123,742
Capital contable	315,551
Total pasivo y capital	\$ 2'439,293

México, D.F., a 4 de junio de 2003.

Delegado de las respectivas Asambleas

Lic. Rodolfo J. García Gómez de Parada

Rúbrica.

(R - 179839)